

RAD. 08001311000820180014100

REF. ALIMENTOS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Informo a usted de la petición de la parte demandada, donde otorga poder al Dr. AGUSTIN STIVEN CANO VOS, así mismo, solicita la entrega de títulos a su apoderado.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre 2 de 2.021

La Secretaria,

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA. Barranquilla, Septiembre Dos (02) de dos mil Veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, y al revisar el memorial y su anexo, esta célula judicial advierte que el poder no cumple con la formalidad de la presentación personal en Notaria o, en su defecto, la constancia de que dicho documento fue otorgado mediante mensaje de datos dirigidos al correo electrónico del apoderado y proveniente del correo electrónico de la poderdante y demás requisitos exigidos en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En razón a lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD BARRANQUILLA.

RESUELVE

1. No acceder a la solicitud de reconocimiento de personería ni la entrega de títulos judiciales, de conformidad a lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

RAD. 08001311000820180014100

REF. ALIMENTOS

lml.-

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af1249a373965a1e4ec271b9842516b511284eb86386ee6238efa9fe36b9e6
ec**

Documento generado en 02/09/2021 08:49:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**